

En la actualidad, se postula para las víctimas un tratamiento que les dé cabida en el ordenamiento procesal penal, pero sin contraponer los derechos de autor del delito a los de la víctima. Naturalmente hay que dar una respuesta a aquellas personas perjudicadas por el delito y habrá de ser el Sistema Penal el encargado de paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias desfavorables que hayan marcado a una persona en cuanto víctima del delito.

El surgimiento de esta nueva Victimología obedece a la justificación de una política de "ley y orden" y a la mayor rentabilidad de satisfacer a las víctimas que a los delincuentes, así como a la necesidad de establecer un contrapeso a la criminología crítica que, en su análisis, parecía eximir implícitamente al delincuente de la responsabilidad.

En cuanto a las áreas de conocimientos que hoy cubre la Victimología son, entre otras, las siguientes:

1. Las encuestas de victimización

Una información fiable y contrastada sobre el crimen real que existe en una sociedad es imprescindible tanto para formular un diagnóstico científico como para diseñar los oportunos programas de prevención. El aparato estadístico oficial (estadísticas policiales, judiciales y penitenciarias) tardío, falto de rigor y descoordinado, nos ofrecen datos de la criminalidad registrada. Existe, sin embargo, una criminalidad oculta que no detectan las estadísticas oficiales, constituyendo las encuestas de victimización una insustituible fuente de información sobre la criminalidad real de una sociedad.

El estudio de las víctimas desconocidas u ocultas demostró una extraordinaria utilidad, principalmente en sus aplicaciones al descubrimiento de la cifra negra de la criminalidad.¹⁹

19 Por diversas causas, una gran cantidad de delitos no llegan el conocimiento de las autoridades, por lo tanto no se encuentran registrados en estadísticas oficiales.

Se procedió a las encuestas de victimización, consistentes en la aplicación de cuestionarios a una muestra de la población, haciendo preguntas sobre las características de los hechos por los cuales una parte de la muestra se ha convertido en víctima.

Las encuestas de victimización, en realidad, responden a diversos fines, entre los cuales podemos mencionar:

- a) Para obtener información sobre la amplitud y distribución de la criminalidad;
- b) para valorar el riesgo de victimización o de ser víctima de un delito, se prevé a través de las encuestas acrecentar el conocimiento sobre diferentes factores, como variable demográfica, comportamientos delictivos; etc.
- c) para obtener indicadores sobre el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, tanto en su operatividad real como en la percepción que de él tiene el público;
- d) para evaluar las repercusiones de ciertos delitos sobre las víctimas.

Efectivamente, las encuestas de victimización son superiores al trabajo sobre registros policiales o judiciales; la respuesta de la víctima, o presunta víctima, consiste en lo que ella capta como crimen o delito; además, siempre existe la posibilidad que la persona haya sido víctima sin saberlo.²⁰

2. La posición de la víctima en el proceso penal

Como hemos apuntado, la víctima ha sido el gran personaje olvidado por el sistema jurídico penal, en cuyo seno no posee sino un

20 Podemos encontrar una extensa explicación al respecto en Larrauri, Elena. *De los delitos y de las Víctimas*, 1992. pág. 286 y ss.

mínimo y al mismo tiempo ambiguo rol que desempeñar; este olvido de la víctima es sorprendente desde el momento en que sin su cooperación con la denuncia inicial y su participación a lo largo del proceso penal como testigo, el sistema mismo podría quebrantar.

Uno de los primeros en prevenir el reducido papel de la víctima en el proceso penal es Nils Christie (1977) quien popularizó la expresión de que "a la víctima se le roba el conflicto", con cuya declaración pretendía advertir el escaso poder de la víctima para iniciar, detener y modificar el resultado del proceso.²¹

3. La atención asistencial y económica de la víctima

La Victimología ha llamado la atención sobre la necesidad de formular y ensayar programas de asistencia, reparación, compensación y tratamiento de las víctimas del delito.

En los últimos años se han establecido en numerosos países unos fondos de compensación estatales para atenuar las necesidades económicas que tiene la víctima. Referente a esta área ampliaremos en otro momento.

La Victimología, al pretender presentarse como una disciplina autónoma y paralela a la criminología, ha encontrado resistencia, incluso oposiciones frontales a su consideración como ciencia. La criminología tradicional ha demostrado muy poco interés sobre la problemática de las víctimas; sin embargo, cuando modernamente surge la Victimología con la vocación de llenar este vacío, algunos criminólogos se resisten a su reconocimiento como ciencia independiente de la criminología, interpretándola como parte de ésta y negando su autonomía.

Ellemburg niega su autonomía considerándola como "una rama de la criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen

21 Citado por Larrauri, Elena. *Ibid.*, pág. 302 y ss.

y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociales y criminológicos concernientes a la víctima". En esta misma línea la definen Goldstein, Kellens, Fattah, Goppinger, Stanciu y otros.

Existe otro grupo que considera a la Victimología como una ciencia autónoma con objeto, métodos y fines propios. Esta posición autonomista está encabezada por el mismo Mendelsohn; su punto de partida es el siguiente: "Durante siglos, el criminal ha permanecido únicamente al derecho, como una noción abstracta".

Es hasta la segunda mitad del siglo pasado, como consecuencia de una revolución del pensamiento, cuando el criminal se convierte en un sujeto de estudio por una ciencia positiva. En nuestros días, la víctima se impone también a nuestra atención como una rama especial de la ciencia positiva.²²

Conforme va transcurriendo el tiempo, Mendelsohn plantea la Victimología no solo paralela a la criminología sino que independiente de ésta, ampliándole el objeto de estudio, dándole una dimensión extraordinaria. Señala asimismo que: "debemos comprender que los límites de la Victimología deben establecerse en relación al interés de la sociedad en los problemas de las víctimas".

Drapkin también se inclina por dar autonomía a la Victimología, junto con Separovic y Ramírez González.

Un tercer grupo lo constituyen los tratadistas que niegan no solo la autonomía sino la posibilidad misma de la existencia de la Victimología.

22 La criminología se ocupa de la terapéutica y profilaxis anticriminal, teniendo como criterio al criminal. La Victimología se ocupará de la terapéutica y profilaxis de la personalidad de la víctima. Esta ciencia, que empieza a elaborarse, admite la existencia de dos vías paralelas para la descomposición del complejo criminológico, por un lado el criminal y por el otro lado la víctima. "El interés de la humanidad demanda que la víctima sea colocada en un plano de preocupación por lo menos igual al criminal." Rodríguez Manzanera, *Victimología, Estudio de las Víctimas*, 1990, pág. 18.

Una de las críticas más acerbas la configuró Luis Jiménez de Asúa, quien afirma "que el asunto no consiste en crear una nueva ciencia sino en poner varias a contribución para establecer el papel de la víctima en los delitos".

Por su parte, López Rey dice que "la Victimología no es más que el residuo de una concepción superada de la criminalidad y de la criminología", negando de esta manera su propia existencia.²³

1. Objeto de estudio de la Victimología

Una vez asentada la categoría científica de la Victimología, es necesario fijar su objeto de estudio. La precisión del objeto es fundamental en toda la problemática victimológica y en mucho depende de cómo contemplemos el objeto, si consideramos a la Victimología como ciencia y si le concedemos autonomía o no.

El objeto de estudio es, en primer lugar, la víctima en general, postulado básico que parece no tener oposición. Mendelsohn, Aniyan, Moura, en sus respectivas obras, consideran que la Victimología, de acuerdo con este primer objeto de estudio, está constituida sobre tres planos constitutivos:

1. El plano primordial bio-psicosocial: el sujeto puesto frente a todos los factores que lo estimulan a convertirse en víctima, comprendidos los casos en los cuales no existe la otra parte de la pareja penal, o sea, el delincuente.²⁴

23 López Rey, Manuel. *Compendio de Criminología y Política Criminal*. Editorial Tecnos, Espasa S.A. 1985.

24 No debemos confundir el término de pareja criminal con el de pareja penal, la pareja criminal es la forma más simple de delincuencia asociada y sus intereses son homogéneos y la pareja penal por el contrario está compuesta por la víctima y el victimario y sus intereses son antagónicos. Rodríguez Manzanera, *Victimología, Estudio de las Víctimas*, 1990. pág. 128.

Por ejemplo: los accidentes de trabajo, en el cual se es víctima del propio acto; en estos casos se habla de víctima independiente.

2. El plano criminológico: considera que el problema de la personalidad de la víctima está en relación bio-psicosocial solamente con el conjunto de problemas de la criminalidad y siempre desde el punto de vista terapéutico y profiláctico victimal.

3. El plano jurídico: contempla a la víctima en relación con la ley, sea ésta penal o bien civil, para los casos de resarcimiento de los daños por ella sufridos.

Este esquema parece ser lo suficientemente amplio, admite tanto la víctima del crimen como otras víctimas, así como diversos campos de aplicación. Este enfoque, según Fattah satisface una Victimología criminológica cuya finalidad es la de desarrollar, a través del estudio de la víctima, un conjunto de reglas generales y de principios comunes, así como otro tipo de conocimientos que puedan contribuir al desarrollo y progreso de las ciencias jurídicas, permitiendo una mejor comprensión del fenómeno criminal.

Pero el objeto de estudio de la Victimología no puede limitarse a la víctima en sí misma sino en la complejidad de su situación, en este sentido abordaremos el objeto desde tres niveles de interpretación:

a) Nivel individual (la víctima es toda persona natural o jurídica sobre la cual ha recaído una acción u omisión punible).

b) Nivel conductual (la victimización, considerada como resultado de una conducta antisocial contra una persona o grupo de personas; también podemos definirla como el mecanismo por el cual una o un grupo de personas llegan a convertirse en víctimas).

c) Nivel general (la victimidad, es el conjunto de factores que predispone a una o un grupo de personas a ser víctimas, siendo factores de victimidad: la persona, la sociedad y la naturaleza en estado normal o alterado).

Es decir que el objeto de estudio no se suscribe a la víctima, su personalidad y características; debe estudiarse también su conducta aislada y su relación con la conducta criminal; así como el fenómeno victimal en general. Estamos de acuerdo con Anttila²⁵, en que uno de los peligros que se corre en la investigación victimológica es el obtener conclusiones de estudios singulares de las características individuales de las víctimas. Es el mismo error que cometió la criminología al centrar sus estudios en la figura del criminal, olvidándose que éste y su víctima conforman dos partes del mismo problema, que interaccionan dentro de un contexto social.

E. La Victimología y la victimodogmática

Actualmente, la doctrina alemana habla de la victimodogmática, que pretende poner de relieve todos los aspectos del derecho penal en los que se toma en consideración a la víctima, a efectos de atenuar o en ocasiones eximir la responsabilidad al criminal, disminuyendo de esta manera la aplicación de sanciones penales.

A la victimodogmática le interesa la contribución de la víctima en el delito y la repercusión que ello tiene en la pena del autor, desde su total exención de responsabilidad, sobre la base del *principio de autorresponsabilidad de la víctima*, hasta una atenuación de la pena. Sin embargo, no podríamos decir que la victimodogmática continúa los pasos de la Victimología, ya que existen claras diferencias entre ellas.

Inicialmente podemos afirmar que una victimodogmática, contrapone valiosamente los derechos del delincuente con los de la víctima, no sabemos si es correcto o si es una expresión más de lo que se denomina *culpar a la víctima*, pero lo que sí parece claro es que ello no es propugnado por la nueva Victimología.

Otra característica de la victimodogmática es el sentimiento implícito de "lamento" cuando se da un excesivo protagonismo a

25 Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. *Ibid.*, pág. 59.

la víctima, amparándose en el temor de que ello dé lugar a una demanda de penas excesivas.

Una visión del derecho penal y de las víctimas cuyo reto lo constituye uno de los pilares fundamentales de esta nueva Victimología, que no sólo no lamenta el protagonismo de la víctima sino que se esfuerza en promoverlo. Contraponiendo implícitamente los derechos de las víctimas con los de los ofensores; si la víctima tiene más poder, ello redundará en perjuicio del delincuente; en realidad, si algo destaca los estudios victimológicos, es que la víctima es menos punitiva de lo que cree el resto de conciudadanos y que la víctima en raras ocasiones desea un castigo cuando considera reparado el mal causado.

Por último, la victimodogmática hace énfasis en las necesidades económicas de la víctima, ello es también diferente a lo propugnado por la Victimología que señala que las necesidades que pretenden cubrirse no son sólo económicas, sino que abogan por una mayor participación de la víctima en el proceso penal, accentúan los derechos de información, participación y protección para evitar una victimización secundaria.²⁶

BIBLIOGRAFIA

1. Albarrán Olivera, Antonio Jorge. "Psicología Forense y Victimología". En: *Manual de psicología forense*. Siglo Veintiuno, de España Editores SA, España 1993. Págs. 233-264.
2. Aldasoro Velasco, Héctor Francisco. "Hacia una defensoría de oficio de los derechos de la víctima", en: *Criminalia. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990. Pág.59 y ss.

26 En la victimización secundaria se acrecienta la victimización primaria, (producida por el delito) debido a la falta de reacción por parte de la instancias formales de control social.

3. Alper, Benedict. "Recordando a la víctima", en: *Criminalia. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*. Año LVI No. 1-12. México D.F. Editorial Porrúa SA. 1990. Págs. 178 y ss.
4. Binder, Alberto M. *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Editorial Ad-Hoc, Argentina. 1ra. ed. 1993. págs. 306-309.
5. Castillo Barrantes, Enrique. *Becker y Chapman. Criminólogos internacionalistas*. ILANUD, Costa Rica, 1980. págs. 59-61.
6. Beristain Ipiña, Antonio. "La mujer víctima y protectora en la cárcel", en: *Estudios de Derecho Penal y Criminología*, en homenaje al Profesor José María Rodríguez Devesa. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Tomo I. Facultad de Derecho, 1989. Págs. 111-152.
7. Bustos, Juan. "Victimología: Presente y Futuro", en: *Victimología: Presente y Futuro. Hacia un Sistema penal de alternativas*. Promociones y Publicaciones Universitarias S.A. Barcelona 1993, págs. 1-74.
8. Carranza, Elías. "Política criminal para el presente momento regional", en: *Revista Documentos Penales y Criminológicos* No. 1. Managua, Nicaragua 1993. Págs. 9-14.
9. Carranza, Eías. *Criminalidad: ¿Prevención o Promoción?* Editorial Universal Estatal a Distancia. San José, C.R. 1994, Págs. 1-117.
10. Cuarezma Terám, Sergio, "La víctima una 'Asignatura Pendiente'". En: *Revista El país*, No. 13, Abril 1993. Pág. 26-27.
11. Cuarezma Terám, Sergio. Con la ley 164/94. "El legislador redescubre a la víctima". *Revista El país* No. 22, 1994. Pág. 20-21.
12. Drapkin; Israel. *Criminología de la violencia - Criminología contemporánea*. Presentación del autor y obra por el Dr. Elías Newman. Editorial de Palma. Buenos Aires - Argentina 1984. Págs. 61-97.
13. *Diccionario de la Lengua Española - Real Academia Española*. Vigésima Edición. Madrid, 1984. Tomo II.

14. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional respecto a la Reforma Procesal Penal. Ley 164/93. Managua, 13 de julio de 1993.
15. Eser, A.; Hirsh, H.; Roxin, C.; Christie, N.; Maier, J.B.J.; Bertoni, E.; Bovino, A.; Larrauri, Elena. *De los delitos y las víctimas*. Ad-Hoc S.R.L. 1992. Págs. 13-314.
16. García Antonio; Pablos de Molina. *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*. Editorial Tirant lo Blanch - Valencia 1992. Págs. 38-65.
17. García Antonio; Pablos de Molina. *Manual de Criminología. ("Introducción y Teoría de la Criminalidad")* Editorial Espasa Calpe S.A. Madrid 1988. Págs. 41-103.
18. Goppinger; Hans. *Criminología*. Traducido por María Luisa Schwarck e Ignacio Luzarraga Castro. Reus SA, 1975. Págs. 362-375.
19. Hassemer, Winfried. *Fundamentos del Derecho Penal*, Bosch, Casa Editorial S.A. Barcelona, 1984. Págs. 89-100.
20. Hulsman Louk; Celis de Bernat. *Sistema Penal y seguridad ciudadana: hacia una nueva alternativa*. Ariel Derecho Editorial S.A. Barcelona 1984. Págs. 104-109.
21. Jiménez Burillo; Florencio y Clemente, Miguel. *Psicología Social y Sistema Penal* (Compilación). Sangrador J.L. Alianza Editorial S.A. Madrid 1986. Págs. 61-90.
22. Kaiser; Gunther. *Introducción a la Criminología*. Traducción de José Arturo Rodríguez Núñez, 7ma. edición, reelaborada y complementada. Editorial Dukinson, Madrid 1988. Págs. 129-139.
23. Kaiser, Gunther. *Estudio de la psicología criminal*. Vol. VII. "Criminología. Introducción a sus Fundamentos Teóricos". Editorial Espasa Calpe S.A. 1978. Págs. 92-98.
24. Landrove Díaz; Gerardo. *Victimología*. Tirant lo Blanch, Derecho, Valencia, 1990. Págs. 19-118.

25. Lachner; Luis, Vaino Kannisto. *Análisis comparativo de estadísticas criminales en Latinoamérica y el Caribe 1950-1977*. ILANUD 1981. Págs. 72-73.
26. Larrauri, Elena. "Victimología: ¿Quiénes son las víctimas? ¿Cuáles son sus Derechos? ¿Cuáles sus necesidades?". En: *Victimología: Presente y Futuro. Hacia un Sistema penal de alternativas*. Promociones y Publicaciones Universitarias S.A., Barcelona 1993. Págs. 75 y ss.
27. Lima Malvido, Ma. de la Luz. *Criminalidad femenina, teorías y reacción social*, 2^a. Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1991. Págs. 277-294.
28. Lima Malvido; Ma. de la Luz. "Política Victimológica", en: *Criminalia*. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México D.F. Editorial Porrúa, S.A. 1990.
29. López Rey y Arrojo, Manuel. *Criminología internacional*. Publicación del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid - España. Colección de Criminología y Derecho Penal dirigida por el Dr. Manuel Cobo de Rosal 1983. Págs. 155-165.
30. López Rey y Arrojo, Manuel. *Compendio de criminología y política criminal*. Editorial Tecnos Espasa S.A. 1985.
31. López Rey y Arrojo, Manuel. *Criminología y abuso del poder*. Editorial Tecnos S.A. España 1983. Págs. 28-34.
32. Madlener, Kurt. "La reparación de daños sufridos por la víctima y el Derecho Penal", en: *Estudios de Derecho Penal Y Criminología*, Tomo II Universidad Nacional de Educación a Distancia Madrid. Facultad de Derecho 1986, págs. 9-32.
33. Martínez y Martínez, Salvador. "Los tipos de victimización por abuso en el ejercicio del Poder Punitivo del Estado", en: *Criminalia*, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990, págs. 136 y ss.

34. Neuman, Elías. "El Sistema Penal y sus víctimas", en: *Criminalia*, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990. págs. 39 y ss.
35. Novoa Espinoza, Alberto; Granera Sacasa, Aminta. "Documentos penales y criminológicos. Comentarios acerca de la Reforma Procesal Penal Ley 164/93. El Comportamiento de la Criminalidad en Nicaragua". En: *Revista de Doctrina y Jurisprudencia*, 1994. No. 2. Managua, Nicaragua, América Central. Pág. 11-17.
36. Ortell, Monton; Colomer, G.; Aroca Montero, Juan. *Derecho Jurisdiccional*. Tomo III, Procesal Penal. J.M. Bosh Editorial SA, 1991. Págs. 51-72.
37. Bouzat, Pierre y Pinatel, Jean. *Tratado de Derecho Penal y de la Criminología*. 2da. edición. Traducido por Ximena Rodríguez de Canestrí. Tomo III. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Derecho Caracas 1974. Págs. 492-498.
38. Pinatel, Jean. *Tratado de Criminología*. Traducido por Ximena Rodríguez de Canestrí. 2da. edición, Colección de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela. Ediciones de la Biblioteca de Caracas 1984. Págs. 492-499.
39. Quintana, María Esther; Cajina, Rosario. *Diagnóstico: abuso sexual contra menores. Dos generaciones*, Centro Nicaragüense de Promoción de la Juventud y la Infancia. Managua, 1992. Págs. 1-60.
40. Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. 5ta. Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1986. Págs. 507-510.
41. Rodríguez Manzanera, Luis. *Victimología. Estudio de las víctimas*. 2da. edición, Editorial Porrúa S.A. México 1990. Págs. 1-400.
42. Rodríguez Manzanera, Luis. "Víctimas de delitos Sexuales", en: *Criminalia*. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990. Págs. 188 y ss.
43. Romero Coloma, Aurelia María. *La víctima frente al Sistema Jurídico Penal: análisis y valorización*. 1ra. edición. Ediciones Jurídicas Serlipost, Barcelona 1994. Págs. 1-168.

44. Roxin, Claus; Arzt, Gunther; Tiedemann, Klaus. *Introducción al Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal*. Versión española, notas y comentarios de los Profs. Arroyo Zapatero, Luis y Gómez, Juan Luis. Editorial Ariel SA, Barcelona 1989. Págs. 94-95 y 121 - 122.
45. Sabido Ruisánchez, Julia. "Asistencia Social a las víctimas de los delitos", en: *Criminalia. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa. S.A. 1990. Págs. 64 y ss.
46. Silva Silva, Jorge Alberto. *Derecho Procesal Penal*. Colección de Textos Jurídicos Universitarios Harla México SA, 1990. Págs. 152-158.
47. Tocavén, Roberto. "Algunas teorías en torno a la victimización sexual en los niños", en: *Criminalia. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias*. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990. Págs. 151 y ss.
48. De la Cueva, José Luis; David, Pedro R.; Dunkel, Frieder; Landrove, Gerardo; Peters, Tony; Silva, Jesús Ma. "Victimología", dirigido por Antonio Beristain Ipiña. VIII Cursos de verano en San Sebastián. I. Cursos Europeos. Servicios Editorial Universidad del País Vasco. 1990. Págs. 7-229.
49. Vásquez de Forghani, Ángela. "Tendencias contemporáneas de los servicios a las víctimas de delitos en Canadá", en: *Criminalia. Academia Mexicana de Ciencias Penales*. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990. Págs. 164 y ss.
50. Zipf, Hienz. *Introducción a la política criminal*. Traducido por Miguel Izquierdo Macías. Picavea. Edición Española Edersa, 1979. Págs. 173-178.